



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 537-2015-UNAM

Moquegua, 02 de Junio del 2015

VISTO:

Solicitud S/N, de fecha 04.05.14; Informe N° 08-2015-OBV-VIPAC-CO-UNAM, de fecha 06.05.15; Hoja de Coordinación N° 0161-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 12.05.15; Informe N° 301-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, de fecha 14.05.15; Informe N° 305-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, de fecha 14.05.15; Hoja de Coordinación N° 227-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 14.05.15; Informe Legal N° 0109-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 14.05.15; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, según el numeral 88.7) del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son derechos del docente tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, de conformidad con el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP y el D.S. N° 005-90-PCM, en los artículos 109°, 110° literal b) y 115°, donde establecen: Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia sin goce de remuneraciones, son otorgadas por motivos particulares o por capacitación no oficializada. La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;

Que, mediante Informe N° 08-2015-OBV-VIPAC-CO-UNAM, la Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, informa al Vicepresidente Académico, que en atención a la Solicitud S/N, mediante el cual la Lic. Marlene Vicentina Cajaña Quispe, solicita licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por noventa (90) días, a partir del 11 de Mayo al 04 de Agosto del 2015;

Que, con Hoja de Coordinación N° 0161-2015-UNAM-CO/OAL, el Asesor Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, informa a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el documento presentado por la Lic. Marlene Vicentina Cajaña Quispe (90) días, por lo que para efectos de mejor opinar, solicita se sirva remitir informe sobre la situación laboral y récord de licencias de la mencionada servidora;

Que, con Hoja de Coordinación N° 227-2015-ORH/DIGA/UNAM, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 301-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM, Informe N° 305-2015/UADP/ORH/DIGA/UNAM e Informe N° 002-2015-UADP/ORH/CO-UNAM, emitido por la Unidad de Administración de Personal, con la Información referente a la situación laboral, record de licencias e informe escalafonario de la Lic. Marlene Vicentina Cajaña Quispe;

Que, con Informe Legal N° 0109-2015-UNAM-CO/OAL, el Asesor Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que la solicitud presentada por la servidora Lic. Marlene Vicentina Cajaña Quispe, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, resulta PROCEDENTE con efectividad a partir del día 11 de mayo del 2015, conforme a lo prescrito en el artículo 110° y 115° del D.S. 005-90-PCM y Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27.05.15, se acordó por MAYORÍA aprobar la Licencia sin Goce de remuneraciones por 90 días a favor de la A.S Marlene Vicentina Cajaña Quispe;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 350-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la A.S MARLENE VICENTINA CAJAÑA QUISPE de la Unidad de Asistencia Social de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 11 de Mayo del 2015, por el periodo de noventa (90) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DISA
OTIN (Cajpa)
CCI (Cajpa)
Intermed
Archivo (2)